



MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXV - N° 101
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

La Municipalidad de General Roca INFORMA:

LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE LOTE EN EL BARRIO LOTEO ROGGIAPANE

-ORDENANZA MUNICIPAL 1297/2025-

Llamado a Licitación Pública para la venta y futura adjudicación del **Lote N°19, manzana N°2**, ubicado en el Loteo Roggiapane.

BASE ECONÓMICA:

\$8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS)

Las propuestas por debajo de esta cifra serán desestimadas.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

- Forma de pago y plazo:** el proponente deberá detallar la forma de pago y el plazo en su oferta.
- No poseer** ni el proponente ni su grupo familiar conviviente, deuda en ninguna **tasa municipal**.
- Documentación a presentar:** fotocopia del Documento Nacional de Identidad; propuesta firmada con todos los datos del proponente; forma de pago detallada y firmada.

PRESENTACIÓN:

Las propuestas deben entregarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta 1 (una) hora antes de la apertura de ofertas. El sobre debe estar cerrado y sin membrete comercial, identificado con la leyenda: "Venta por licitación Pública Lote Roggiapane."

**APERTURA DE SOBRES:
JUEVES 05 DE JUNIO - 11 HORAS.**

RETIRAR PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, POR MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA.

COSTO DE PLIEGO :\$10.000

General Roca
GOBIERNO MUNICIPAL

ANEXO

5 días - N° 599604 - \$ 20000 - 29/5/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 4/2025 Pag. 1

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLO

Decreto n°190/2025 Pag. 2

Decreto n°169/2025 Pag. 2

Decreto n°193/2025 Pag. 2

Decreto n°168/2025 Pag. 3

Decreto n°192/2025 Pag. 3

Decreto n°149/2025 Pag. 3

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

DECRETO N° 32 / 2025 Pag. 4

DECRETO N° 28 / 2025 Pag. 4

DECRETO N° 29 / 2025 Pag. 4

DECRETO N° 30 / 2025 Pag. 5

DECRETO N° 31 / 2025 Pag. 5

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA N° 1825 A 2025 Pag. 5

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 4/2025

FECHA DE APERTURA: 13 DE JUNIO DE 2025 Decreto N° 198/25-Expte.: 154307 – Ord. 7894 Llámese a Licitación Pública para la “Provisión de 1.700 toneladas de cemento portland a granel y 75 bolsas de cemento destinados a la planta hormigonera municipal, para ser utilizado en obras de infraestructura de la ciudad de San Francisco”. Presupuesto Oficial: \$ 393.766.932,75 Pliego de Condiciones:\$ 1.000,00 Sellado Municipal:\$ 393.766,93 Informes: Planta Hormigonera Municipal – Av. Caseros y Talcahuano – Coordinador: Horacio Cofreces – hormigonera.munisfco@gmail.com Retiro de Pliegos: desde el 27 de mayo al 11 de junio de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 13 de junio de 2025 a las 10:00 hs. Publicar días: 26, 27 y 28 de mayo en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. (26 de mayo en Diario papel impreso- 27 y 28 de mayo en formato digital)

3 días - N° 600047 - \$ 24708 - 28/5/2025 - BOE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS**Decreto n° 190/2025**

VISTO:

Los fondos recibidos del MINISTERIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, correspondiente al FOFINDES (FONDO DE FINANCIAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN);

Y CONSIDERANDO:

Que FOFINDES fue creado con el objetivo de FINANCIAR los SERVICIOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO PROVINCIAL A LOS MUNICIPIOS, particularmente a la ATENCIÓN DE LA SALUD;

Que el mencionado Ministerio procedió, con fecha 14/04/2025; mediante acreditación bancaria, a TRANSFERIR el importe de pesos sesenta millones setecientos veintiséis mil ciento setenta y ocho, con noventa y dos centavos (\$60.726.178,92) correspondiente al neto del mes de ABRIL del año 2025, a la cuenta corriente N°del Banco Provincia de Córdoba-Sucursal 350-(Río Ceballos);

Que esta Cuenta está afectada específicamente para el pago de sueldos y demás obligaciones correlativas, según Decreto N° 219/1998;

Que, por otra parte, cabe aclarar que los fondos del Programa FOFINDES, desde su génesis, están destinados a mejorar el sistema de salud, afectándose a gastos y erogaciones que demande el mismo;

Que, en virtud de anteriormente expuesto, corresponde transferir el monto depositado en la Cuenta N°a la Cuenta pertinente;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art. 1o.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N° a la Cuenta N° ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350-Río Ceballos y titularidad de este municipio, el importe de pesos sesenta millones setecientos veintiséis mil ciento setenta y ocho, con noventa y dos centavos (\$60.726.178,92) correspondiente al neto del mes de FEBRERO del año 2025; acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art 9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 600338 - s/c - 28/5/2025 - BOE

Decreto n° 169/2025

VISTO:

La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al Fondo Compensación del Impuesto al Cheque;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos dos millones trescientos veintiocho mil setecientos ochenta y dos, con setenta y cinco centavos (\$2.328.782,75) de fecha 29/04/25 en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos, correspondiente a la primera quincena del mes de ABRIL del 2025;

Que este importe, con afectación específica para realización de inversiones en infraestructura, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N° que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art. 1o.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N° a la Cuenta N° ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350-Río Ceballos, la suma de pesos dos millones trescientos veintiocho mil setecientos ochenta y dos, con setenta y cinco centavos (\$2.328.782,75) de fecha 29/04/25; correspondiente a la primera quincena del mes de ABRIL del 2025 del Fondo Compensación del Impuesto al Cheque para la realización Inversiones en Infraestructura acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art 9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 600304 - s/c - 28/5/2025 - BOE

Decreto n° 193/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 3046/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 08 de Mayo del año 2025 mediante la cual se “Modifica las cuentas de Egreso del presupuesto vigente”;

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA

Art.1o.-) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3045/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 08 de Mayo del año 2025. -

Art.2o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 600395 - s/c - 28/5/2025 - BOE

Decreto n° 168/2025

VISTO:

La solicitud efectuada por los Centros Vecinales de la Ciudad de

Río Ceballos, en relación al pago de los subsidios correspondientes al segundo semestre del año;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración, tiene como política de gestión el tener presentes a los Centros Vecinales , en pos de mejorar la calidad institucional de la participación vecinal de nuestra ciudad.-

Que la participación individual y colectiva del vecino en la vida democrática local es de suma importancia a los fines de fortalecer nuestra forma de gobierno.-

Que uno de los elementos fundamentales de la democracia se encuentra en la participación del ciudadano en la vida pública del lugar donde habita.-

Que el Municipio, como órgano institucional, constituye la figura ideal para dicho fin, dada la inmediatez que promueve, entre gobernante y vecino.-

Que es de público y notorio que todas estas inquietudes e iniciativas, encuentran una buena herramienta de canalización a través de los Centros Vecinales.-

Que el Art. 61º de la Ordenanza N° 2395/17 establece un incentivo económico que debe otorgarse a cada Centro Vecinal como acompañamiento a su desarrollo en las distintas actividades.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA

Art.1o.-) OTORGUESE a los Centros Vecinales que se detallan a continuación los meses correspondiente al 1º Semestre 2025:

Art.2o.-)IMPUTESE la presente erogación a la partida N° 1.3.05.02.1.07 "Centros Vecinales".-

Art.3o.-)PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.-

1 día - N° 600294 - s/c - 28/5/2025 - BOE

Decreto n° 192/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 3045/25, sancionada por el Concejo Deliberante de

Río Ceballos, con fecha 08 de Mayo del año 2025 mediante la cual se “Declara de interés turístico, cultural y patrimonial a la “Pieza de Ajedrez más grande del mundo” ubicada en calle Chacabuco N° 76 de nuestra ciudad”;

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA

Art.1o.-) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3044/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 08 de Mayo del año 2025. -

Art.2o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 600383 - s/c - 28/5/2025 - BOE

Decreto n° 149/2025

VISTO:

La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o) OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios, los que suman un total de pesos trece millones setecientos cincuenta y siete mil (\$ 13.757.000,00) acorde a los términos expuestos precedentemente.

Art.2o) IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04 "Otros Programas" del presupuesto vigente.

Art.3o) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

Art.4o) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Marco Joaquin PILATTI,Sec.de Obras,Servicios y Desarrollo.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 600319 - s/c - 28/5/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

DECRETO N° 32 / 2025

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. José Luis Barrionuevo, DNI 26.168.544, con la finalidad de comprar y reponer elementos necesarios para el Grupo Scout EL CRISTO DE LA CUMBRE.-

Y CONSIDERANDO:

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder hacer frente a distintas necesidades que surgieran luego de ser arrebatados elementos de dicha agrupación.- Que este DEM ha resuelto colaborar con la Agrupación Scout EL CRISTO, a través del Sr. José Luis Barrionuevo, DNI 26.168.544, a tal fin.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Articulo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), destinada a solventar el gasto consignado en los considerados del presente Decreto, por intermedio del Sr. José Luis Barrionuevo, DNI 26.168.544.-

Articulo: 2º COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las

áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre.
PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 599462 - s/c - 28/5/2025 - BOE

DECRETO N° 28 / 2025

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Luis Federico Gomar, DNI 25.113.075, quien es reconocido deportista de nuestra localidad, en donde requiere se le otorgue una ayuda económica destinada a solventar gastos que conlleva participar de la Primera Fecha del Torneo de la Liga de "Natación Paralímpica", a llevarse a cabo en la ciudad de Rosario, próximo 11 y 12 de Abril del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Sr. Luis Federico Gomar, DNI 25.113.075.-

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder solventar gastos, siendo la finalidad promover y apoyar a aquellos deportistas que representa nuestro pueblo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Articulo: 1º OTORGUESE al Sr. Luis Federico Gomar, DNI 25.113.075, una ayuda económica de PESOS CIEN MIL (\$100.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

Articulo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre.
PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 599451 - s/c - 28/5/2025 - BOE

DECRETO N° 29 / 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 05/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 03 de Abril del año Dos Mil Veinticinco.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 05/2025 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre.
PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 599454 - s/c - 28/5/2025 - BOE

DECRETO N° 30 / 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 06/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 03 de Abril del año Dos Mil Veinticinco.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 06/2025 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se CREA el Programa Municipal de Empleo Joven a efectos de promover la inclusión laboral y social de los jóvenes de la localidad de La Cumbre a partir del acceso al trabajo digno, estable y registrado.-

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre.
PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 599457 - s/c - 28/5/2025 - BOE

DECRETO N° 31 / 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 07/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 03 de Abril del año Dos Mil Veinticinco.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 07/2025 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se CREA en el ámbito de la Municipalidad de La Cumbre la UNIVERSIDAD POPULAR LA CUMBRE (UPLC), como organismo descentralizado y autárquico, un espacio de educación popular, formación integral, promoción cultural, ciudadanía activa y trabajo colaborativo, sin fines de lucro.-

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre.

PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 599458 - s/c - 28/5/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1825-A-2025

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Miguel Ángel Bravo, excombatiente de la Guerra de Malvinas, tendiente a la adjudicación de un lote municipal para la construcción de su vivienda única y permanente.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Miguel Ángel Bravo, nacido en Villa del Rosario el 24 de febrero de 1963, con domicilio en calle Domingo Perón N° 1367; fue convocado a las Islas Malvinas el 6 de abril de 1982, donde participó activamente en el conflicto bélico del Atlántico Sur en defensa de la soberanía nacional.

Que, durante su servicio en el frente de combate, llegó a Puerto Argentino, fue luego trasladado a Bahía Fox y, posteriormente, tras la rendición de las tropas argentinas, permaneció prisionero en el Estrecho de San Carlos. Finalmente fue repatriado luego de un proceso de detención en buques británicos; permaneció en Comodoro Rivadavia hasta su baja del servicio activo.

Que, desde el año 1991 goza de los beneficios previsionales y asistenciales otorgados por el Estado Nacional a los excombatientes de Malvinas, en virtud del reconocimiento legal de su condición de Veterano de Guerra.

Que el día 2 de abril del año 1982 se dio inicio al conflicto armado por

la ocupación ilegítima del Reino Unido sobre el territorio de las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Que entre los años 1976 y 1983 la República Argentina atravesó una dictadura cívico-militar denominada "Proceso de Reorganización Nacional"; y fue esta Junta Militar quien estuvo a cargo del desembarco de las tropas nacionales en el territorio de las Islas Malvinas que dio inicio al conflicto armado.

Que la guerra ante las Fuerzas Armadas Británicas por la ocupación de las Islas Malvinas representa uno de los hechos soberanos de mayor importancia en la historia de la República Argentina desde la Independencia de la Patria en la Revolución de Mayo.

Que este conflicto bélico finalizado un día 14 de junio del año 1982 terminó con la vida de 649 héroes de guerra que dieron su vida por la defensa de nuestra Patria, de los cuales 632 fallecieron en combate. Yacen los restos sin vida de 237 héroes Argentinos en el conocido "Cementerio de Darwin", ubicado en la Isla Soledad.

Que las primeras pérdidas en esta guerra sucedieron a través del ataque marítimo del crucero británico HMS Conqueror al crucero naval Argentino ARA General Belgrano el día 2 de mayo del año 1982, con su posterior hundimiento y con la pérdida de 323 tripulantes que se encontraban en este buque.

Que fuera este hecho bisagra en la historia nacional el que diera fin, como punto de inflexión, a la dictadura cívico-militar que culminaría su gobierno dictatorial en el año 1983.

Que la ciudad de Villa del Rosario cuenta con el registro de héroes de guerra que han perdido sus vidas durante este conflicto y los cuales son homenajeados en el Monumento a los Héroes de Malvinas ubicado sobre Ruta 13 de la ciudad.

Que se entiende como una práctica conmemorativa y honoraria en diferentes partes del mundo, el hecho de reconocer simbólicamente a través de regímenes beneficiosos a quienes hayan combatido en defensa de sus respectivos países en instancias bélicas.

Que en la órbita provincial ha sido sancionada la Ley N° 9223 en el año 2005 (actualizada por Ley Provincial. N° 9371), que reconoce a los Veteranos de la Guerra de Malvinas expresamente como "Héroes de Malvinas", a la vez que crea un Sistema de Beneficios Sociales para Veteranos de Guerra de Malvinas que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, como así también para los civiles que cumplieran funciones en los lugares antes mencionados.

Que en el ámbito municipal, asumiendo un compromiso institucional con la memoria, la Ordenanza 1.123-A-2.011 de adhesión a la Ley Provincial N° 9.371, establece un reconocimiento a aquellos veteranos y ex-combatientes de guerra de las Islas Malvinas que residan en la ciudad por medio de la exención del pago de la tasa por servicios a la propiedad de única vivienda; en busca de conmemorar el sacrificio que han encarnado todas aquellas personas que han puesto su vida en defensa de la Patria en el transcurso de esta guerra.

Que la mencionada Ley Provincial N° 9.371 en el Cap. III Del Acceso a la Vivienda Propia establece que la Provincia de Córdoba o el lugar donde resida el beneficiario otorgará ayudas económicas para que el Veterano de Guerra de Malvinas pueda construir o adquirir su vivienda total o parcialmente.

Que la donación de un lote municipal con destino a vivienda única y permanente constituye un acto concreto de reparación y gratitud, plenamente encuadrado en los fines de la legislación nacional, provincial y municipal.

Que la Ordenanza N° 1685-A-2022 establece un régimen general para la disposición de determinados lotes municipales destinados a planes provinciales o nacionales de acceso a la vivienda mediante venta.

Que en el presente caso corresponde prever una excepción fundada a dicha normativa, en virtud del carácter honorífico y excepcional del acto de adjudicación que se propone, como forma de reconocimiento institucional a la condición de excombatiente del beneficiario.

Que, con carácter previo a la presente adjudicación, el Municipio ha efectuado las verificaciones correspondientes, constatando que el Sr. Miguel Ángel Bravo no registra titularidad de otros inmuebles ni ha sido beneficiario de planes municipales, provinciales o nacionales de vivienda, encontrándose por tanto en condiciones de acceder a la donación propuesta conforme a los criterios de justicia y equidad habitacional.

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102, artículo 30, inciso 20, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad o la constitución de gravámenes sobre ellos.

Por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Sr. Miguel Ángel Bravo, DNI 16.180.388, un lote de propiedad municipal identificado como MZ 79 LOTE 112, número de cuenta 270343986847, nomenclatura 27-03-26-01-03-079-112, con una superficie total de 238.55 (m²) metros cuadrados, con cargo de ser destinado exclusivamente a la construcción de vivienda única y permanente del beneficiario o sus sucesores, que también ocupen el inmueble.

Artículo 2º.- EXCEPTUASE expresamente el lote mencionado en el artículo 1º, de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N.º 1685-A-2022, en virtud del carácter honorífico y excepcional de la presente donación, la cual se fundamenta en el reconocimiento institucional a la condición de excombatiente del beneficiario.

Artículo 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del beneficiario. En dicho acto deberá consignarse que el inmueble no podrá ser transferido, cedido ni gravado y que su destino será exclusivo para la construcción y uso de vivienda única y permanente, bajo apercibimiento de revocación automática del beneficio en caso de incumplimiento.

miento.

Artículo 4º.- DISPÓNESE que los gastos de escrituración para possibilitar la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

FDO POR ALBA CRISTINA RIVATA, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

ANEXOS

1 día - N° 600082 - s/c - 28/5/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 Int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

